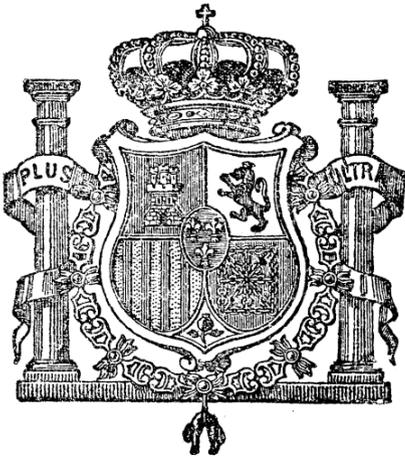


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	35
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTH OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. A. R. la Infanta Doña María Eulakia.

SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Paz regresaron ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Valladolid, vacante por fallecimiento de Don José del Rio Gonzalez, á D. Manuel Gregorio Jimenez y Ruiz, que lo es cesante de la de Las Palmas.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Manuel Gregorio Jimenez y Ruiz.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Julio de 1838, habiendo ejercido la profesion en Soria por más de dos años.

En 23 de Abril de 1844 fué nombrado Promotor fiscal de Medinaceli, de cuyo destino tomó posesion en 9 de Junio siguiente.

En 21 de Setiembre de 1845 se le promovió á la Promotoría fiscal de Brihuega, de la que se encargó en 5 de Noviembre inmediato.

En 21 de Noviembre de 1846 fué trasladado á la de Daroca.

En 9 de Abril de 1847 fué nombrado Juez de Cifuentes, habiendo tomado posesion de este destino en 23 de Mayo siguiente.

En 26 de Julio del mismo año se le promovió al Juzgado de Brihuega, del que se encargó en 11 de Agosto siguiente.

En 16 de Mayo de 1849 se le trasladó al de Huércal-Overa.

En 3 de Octubre de 1851 fué trasladado al de Castuera.

En 26 de Julio de 1853 se le nombró para servir el-especial de Hacienda de la provincia de Huesca, del que tomó posesion en 26 de Octubre inmediato.

En 17 de Octubre de 1854 fué declarado cesante.

En 25 de Octubre de 1855 se le nombró para servir el Juzgado de Béjar.

En 10 de Enero de 1856 se declaró vacante el anterior Juzgado por no haberse presentado á servirle el interesado.

En 8 de Octubre de 1858 fué nombrado para servir el Juzgado de Lugo, del que se posesionó en 14 de Febrero de 1859.

En 9 de Mayo de 1859 fué trasladado al de Cáceres.

En 5 de Junio del mismo año se le trasladó al de Segovia.

En 27 de Diciembre de 1861 fué promovido á la plaza de Magistrado en la Audiencia de Pamplona.

En 10 de Enero de 1862 se le nombró para igual plaza de la Audiencia de Sevilla, de la que tomó posesion en 17 de Febrero siguiente.

En 14 de Agosto de 1863 fué trasladado á la de Granada.

En 13 de Marzo de 1867 se le trasladó á la de Sevilla.

En 24 de Mayo del mismo año se le trasladó á la de Valencia.

En 1.º de Mayo de 1871 se le trasladó á la de Albacete.

En 8 de Enero de 1872 fué promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de esta Corte, de cuyo destino se posesionó en 7 de Febrero inmediato.

En 5 de Noviembre de 1877 fué nombrado Presidente de la Audiencia de Palma; tomó posesion en 1.º de Febrero de 1878.

En 21 de Setiembre de 1878 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á igual plaza de la de Sevilla.

En 26 de Noviembre de 1879 fué trasladado á igual cargo de la de Las Palmas.

En 15 de Marzo de 1880 se le declaró cesante á su instancia.

Accediendo á los deseos de D. Felipe Valero y Seriola, Fiscal de la Audiencia de Albacete,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de la Coruña, vacante por haber sido tambien trasladado D. Luis Mira.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Luis Mira y Giner, Fiscal electo de la Audiencia de la Coruña,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Albacete, vacante por haber sido tambien trasladado D. Felipe Valero.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Accediendo á los deseos de D. Juan Saldaña y Vazquez, Magistrado de la Audiencia de Albacete,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. Manuel Gallo.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el núm. 2.º del artículo 133 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete, vacante por traslacion de D. Juan Saldaña, á D. Pedro Lavin y Olea, Teniente fiscal de la de Zaragoza.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Pedro Lavin y Olea.

Se le expidió el título de Doctor en la Facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y canónico, en 1.º de Abril de 1863, y el de Licenciado en Administracion el 6 de Setiembre de 1861.

Ha ejercido la profesion en Sevilla por espacio de más de siete años; y ha sido Juez de paz del distrito de la Magdalena de dicha ciudad todo el año 1868, y Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de la misma desde 1867 á 1870 inclusive.

En 10 de Diciembre de 1864 fué nombrado Promotor fiscal de Hacienda de Sevilla, de cuyo destino se posesionó en 20 del mismo mes.

En 27 de Diciembre de 1865 fué declarado cesante.

En 6 de Marzo de 1871 se le nombró para servir la Promotoría fiscal de Huelva, de la que se encargó en 21 del expresado mes.

En 21 de Agosto del mismo año se le trasladó á la del distrito de la Izquierda de Córdoba.

En 16 de Diciembre de 1874 fué promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza, de la que se posesionó en 13 de Enero de 1875.

En 28 de Junio de este mismo año fué trasladado á igual plaza de la Audiencia de Valencia.

En 29 de Mayo de 1876 se le trasladó á igual cargo de la de Barcelona.

En 21 de Junio del mismo año fué trasladado á igual plaza de la de Granada.

En 2 de Julio de 1877 fué promovido á la de Teniente fiscal de la Audiencia de Zaragoza; tomó posesion en 17 del mismo.

Accediendo á los deseos de D. Vicente de Pinies y Laguna, Magistrado de la Audiencia de Palma,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por jubilacion de D. Pedro Zavala.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 133 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Palma, vacante por traslacion de D. Vicente Pinies, á D. Ramon Cano Manuel y Bardaji, Juez de primera instancia de Orihuela.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

Méritos y servicios de D. Ramon Cano Manuel y Bardaji.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 1.º de Diciembre de 1862.

Ha ejercido la Abogacia por espacio de tres años en Huete, Sacedon, Molina de Aragon y Chinchilla, y ha sido Registrador sustituto de Huete.

Por los servicios que prestó en la inundacion de Orihuela en 1879 le fué concedida la Cruz de Beneficencia de segunda clase.

En 5 de Enero de 1864 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Sacedon; tomó posesion en 20 del mismo mes.

En 10 de Febrero de 1865 se le promovió á la de Molina de Aragon, de la que se posesionó el 21 de Marzo siguiente.

En 15 de Febrero de 1866 fué trasladado á la de Chinchilla.

En 27 de Junio de 1867 se le declaró cesante por supresion de dicha Promotoría.

En 28 de Agosto del mismo año fué nombrado, en comision, para la Promotoría fiscal de Egea de los Caballeros; tomó posesion en 24 de Setiembre siguiente.

En 7 de Noviembre de 1868 se le nombró para el Juzgado de Cañete, del que se encargó el 5 de Diciembre inmediato.

En 7 de Setiembre de 1869 fué trasladado al de Navalcarnero.

En 14 de Setiembre de 1870 se le promovió al de Calatayud.

En 15 del mismo mes fué trasladado al de La Almunia; en 13 de Octubre siguiente tomó posesion.

En 21 de Diciembre de 1870 se le trasladó al de Noya, por ser incompatible en la de La Almunia.

En 30 de Enero de 1871 fué nombrado, en comision, para el de Getafe.

En 1.º de Febrero de 1871 se dejó sin efecto el anterior nombramiento, disponiendo se encargara del Juzgado de Noya, del que tomó posesion en 26 del mismo.

En 22 de Enero de 1872 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Torrijos.

En 13 de Julio siguiente fué trasladado al de Dénia.

En 5 de Agosto del referido año de 1872 se le trasladó al de Mula.

En 10 de Mayo de 1873 se le trasladó, accediendo á sus deseos, al de Torrijos.

En 19 de Enero de 1874 fué promovido al de Alcoy; tomó posesion en 23 del mismo.

En 21 de Marzo de 1875 se le trasladó al de Orihuela.

Accediendo á los deseos de D. Domingo Fons y Salvá, Magistrado de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Sevilla, vacante por fallecimiento de D. Juan de la Vega Ballesteros.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

De conformidad con lo prevenido en el art. 133 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas, vacante por traslacion de Don Tomás Maroto, á D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla.

Dado en Palacio á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Méritos y servicios de D. Publio Heredia y Larrea.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 27 de Enero de 1864.

Ha servido en destinos administrativos desde 1.º de Diciembre de 1860 hasta el 23 de Febrero de 1861; desde 27 de Mayo de 1864 á 17 de Octubre, y desde 27 de Diciembre de dicho año á 20 de Julio de 1865, y desde 31 de Julio de 1866 á 2 de Octubre de 1868.

En 27 de Enero de 1864 fué nombrado Promotor fiscal de Hacienda de Sevilla; tomó posesion en 23 de Febrero siguiente, y sirvió hasta 23 de Mayo inmediato.

En 16 de Octubre de 1868 se le nombró Auxiliar de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia con el haber anual de 1.600 escudos; tomó posesion en 21 del mismo.

En 6 de Noviembre de 1871 fué promovido á Auxiliar de la clase de segundos con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En 16 de Setiembre de 1874 se le nombró para el Juzgado de Huelva; en 10 de Octubre del mismo año tomó posesion.

En 21 de Marzo de 1875 se le declaró cesante.

En 7 de Junio siguiente fué nombrado en comision para el de Orotava; tomó posesion en 12 de Julio inmediato.

En 30 de Abril de 1877 se le nombró para el de Santa Cruz de Tenerife; tomó posesion en 4 de Junio siguiente.

En 31 de Mayo de 1880 fué trasladado, accediendo á sus deseos, al del distrito del Salvador de Sevilla.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de San Sebastian, de segunda clase, á D. José Alonso Gomez, que desempeña el de Valoria la Buena, y figura en el primer lugar de la terna formada por esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Jijona, de segunda clase, á D. Felipe Nuñez Ordoñez, que últimamente ha desempeñado el de Alcalá la Real, y resulta ser el más antiguo entre los Registradores que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Saldaña, de tercera clase, á D. Emilio Castelló Calvo, que desempeña el de Guayama, y resulta ser el más antiguo y de mejor clase entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido bien nombrar para el Registro de la propiedad de Avila, de tercera clase, á D. Bernardo Hernandez Callejo, que resulta ser el más antiguo entre los Registradores que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Moguer, de cuarta clase, á D. José Garcia Carrillo, que desempeña el de Viella, y resulta con derecho preferente á los demás aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Campillos, de cuarta clase, á D. Carlos Gomez de Toro, que desempeña el de Ceuta, y figura en el primer lugar de la terna formada por esa Direccion general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Carballo, de cuarta clase, á D. Felipe Martin Arroyo, que desempeña el de Puentevedue, y resulta ser el de derecho preferente entre los Registradores que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Coria, de cuarta clase, á D. Carlos Gomis Puig, que desempeña el de Múrias de Paredes, y resulta ser el único Registrador que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 262 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Casas Ibañez, de cuarta clase, á D. Demetrio Martinez Nuñez, único Registrador que lo solicita por haber sido nombrados los demás aspirantes para desempeñar otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes los Registros de la propiedad de Motilla del Palancar, Cañiza, Herrera del Duque, Ramales, Villamartin de Valdeorras, Hinojosa del Duque, Múrias de Paredes, Almazan, Ceuta y Viella, todos de cuarta clase, cuya provision debe verificarse, con arreglo á lo prevenido en el art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo quinto del 262 del reglamento dictado para su ejecucion, en individuos del Cuerpo de Aspirantes; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el de Motilla del Palancar, á D. José Lozano Gonzalez; para el de

Cañiza, á D. Evaristo Cazarlo Bueso; para el de Herrera del Duque, á D. Ulpiano Salguero Gonzalez; para el de Ramales, á D. José Martinez Alvarez de Roa; para el de Villamartin de Valdeorras, á D. Blas Lopez Mazon; para el de Hinojosa del Duque, á D. Manuel Baquerizo Barranco; para el de Múrias de Paredes, á D. Antonio Lopez Gonzalez; para el de Almazan, á D. Carlos de la Torre Minguez; para el de Ceuta, á D. Luis Ruiz Alonso, y para el de Viella, á D. Joaquin Rovira Oliver, Aspirantes que se hallan en turno, y figuran en el escalafon del cuerpo con los números del 29 al 38, ambos inclusive.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1882.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE MARINA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á que el Brigadier de Artillería de la Armada D. Cándido Barrios y Anguiano se encuentra desempeñando otro destino en esta Corte,

Vengo en relevarle, á propuesta del Ministro de Marina, del cargo de Comandante general del Arma en el Departamento de Cádiz; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Marina.

Francisco de Paula Pavia.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en promover al empleo de Brigadier de Artillería de la Armada al Coronel más antiguo del cuerpo D. Tomás de Lora y Castro, nombrándole al propio tiempo Comandante general del Arma en el Departamento de Cádiz, cuyo destino se halla vacante.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Marina.

Francisco de Paula Pavia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Con motivo de los trabajos que se están ejecutando para llevar á debido efecto la ley de 31 de Diciembre de 1881, relativa á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, se han producido varias reclamaciones y quejas fundadas no sólo en errores materiales que se atribuyen á la Administracion provincial al practicar aquellos, sino tambien en los aumentos de la riqueza líquida imponible que algunos pueblos consideran improcedentes.

Respecto del primer punto, la Administracion es la primera interesada en que se subsanen las equivocaciones materiales que hayan podido padecerse en las operaciones ejecutadas, lo cual se conseguirá fácilmente examinándolas de nuevo con toda escrupulosidad.

En cuanto á los aumentos de la capacidad tributaria que resultan entre la que aparece del último amillaramiento y la que arrojan las cédulas-declaraciones de los contribuyentes, preciso es de todo punto que la Administracion desvanezca las dudas ocurridas á los Ayuntamientos y Juntas periciales en la aplicacion de las reglas que han servido de guia para verificar los trabajos estadísticos, como fundamento de la designacion de la riqueza y la fijacion de la cuota á cada localidad. Y este interesante objeto se conseguirá desde luego si V. S., en cumplimiento de su deber, manifiesta á dichas Corporaciones que la primera base de la operacion ha sido la extension superficial contributiva, declarada por los contribuyentes en las cédulas y aceptada por la Administracion: que los cultivos en las mismas expresados tambien se han admitido: que la division de los terrenos en primera, segunda y tercera calidad no se ha alterado, segun se hallaba en el último amillaramiento respecto de una cabida igual: que cuando ésta ha resultado mayor ó menor en las cédulas se ha aumentado ó disminuido en la misma proporcion que presenta el amillaramiento citado: que si en las cédulas se han declarado nuevos cultivos, los cuales no estaban comprendidos en aquel, la designacion de calidades de los terrenos se ha verificado del modo que determina la circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 26 de Diciembre de 1881; y que fijadas la extension superficial y la clase de cultivos segun las cédulas-declaraciones, así como las calidades de los terrenos por el indicado procedimiento, se ha practicado la evaluacion de

los productos, gastos y líquido imponible, aplicando los tipos propios de cada localidad que, aceptados y reconocidos por los Ayuntamientos y Juntas periciales, han servido de base al último repartimiento, y son por lo tanto los vigentes á que se refiere el art. 3.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Al demostrar V. S. con esos detalles las reglas observadas por la Administración para señalar la riqueza imponible á cada uno de los pueblos comprendidos en el artículo 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, reglas que los Ayuntamientos y Juntas periciales han cumplido ó deben cumplir estrictamente para fijar la capacidad tributaria de cada individuo, procurará inculcar en el ánimo de dichas Corporaciones la seguridad de que los contribuyentes que venían pagando la contribucion territorial con arreglo á su verdadera riqueza, la cual, por lo mismo, no ha aumentado en sus cédulas-declaraciones, han de obtener naturalmente la baja de su cuota equivalente á la disminucion del 5 por 100 que ha sufrido el gravámen sobre la riqueza, del mismo modo que experimentarán aumento en su cuota, no obstante ese ménos tipo de tributacion, aquellos que venían ocultando su propiedad en grado mayor que el que representa dicho 5 por 100, y ahora han declarado su verdadera riqueza imponible, pues claro es que ántes no pagaban el 21 por 100 de la misma, sino un tanto menor proporcionado á la ocultacion que cometían; entendiéndose uno y otro caso, respecto de las localidades comprendidas en el art. 1.º de la citada ley, toda vez que ésta sólo se refiere á la entidad colectiva *pueblos*, y no se ocupa de la individual *contribuyente* para evitar que en un mismo Municipio fuera necesario ejecutar dos repartimientos, uno con el gravámen del 16 y otro con el de 21 por 100.

V. S. es el primero que, inspirándose en ese criterio legal, debe aclarar todas las dudas que ocurran á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que han de disfrutar el beneficio concedido en el art. 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, teniendo en cuenta que las circunstancias inherentes á toda reforma en los impuestos exigen imperiosamente una extraordinaria suma de celo y actividad por parte de todos los funcionarios de la Hacienda, tanto más cuanto que, como se ha dicho á V. S. con repetición, la cobranza del segundo trimestre del actual semestre se ha de realizar en 1.º de Mayo próximo por los nuevos repartimientos individuales, según se previno en la Real orden de 6 de Febrero último.

En virtud de lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que si se han cometido errores materiales por parte de la Administración de Contribuciones y Rentas de esa provincia en la designacion de la riqueza de los pueblos y en el señalamiento de la cuota de contribucion, bien hayan sido expuestos por los pueblos, bien observados por dicha dependencia, sean inmediatamente subsanados por la misma, y se comuniquen á los Ayuntamientos respectivos sin pérdida de momento las rectificaciones procedentes.

2.º Que haga V. S. conocer á los Ayuntamientos y Juntas periciales el procedimiento empleado por la Administración de Contribuciones para fijar la riqueza imponible de cada localidad bajo la base de la extension superficial contributiva y los cultivos declarados en las cédulas, comunicándoles detalladamente las reglas que se han observado para la division de los terrenos en tres calidades, y para la evaluacion de los productos según los tipos vigentes, con el objeto de que dichas Corporaciones apliquen esas mismas reglas al señalamiento de la riqueza de los contribuyentes.

3.º Que si los aumentos y errores de que los pueblos se quejasen estuvieran fundados, no en los procedimientos administrativos que han nacido de la exacta aplicacion de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y que quedan detenidamente explicados, sino de los que anteriormente hayan venido practicando los Ayuntamientos y Juntas periciales de los mismos pueblos, en este caso la Administración les reconocerá el derecho de reclamacion, previo el oportuno expediente, aunque no podrá surtir efecto más que en el próximo ejercicio, y sin que aquella sea obstáculo para que los repartimientos individuales del actual semestre se terminen en la forma y plazos determinados por la Direccion general de Contribuciones.

Y 4.º Que se reitere á V. S. el deber en que se halla de imprimir la mayor actividad en el importante servicio de que se trata, cumpliendo las órdenes anteriormente dictadas, para que la cobranza de la contribucion territorial del segundo trimestre del semestre actual se verifique por los nuevos repartimientos en 1.º de Mayo próximo sin falta alguna, respecto de los pueblos que han de tributar con el 16 por 100 de la riqueza líquida imponible señalada por esa Administración, con arreglo al art. 1.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Madrid 3 de Abril de 1882.

CAMACHO.

Sr. Delegado de Hacienda en la provincia de...

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Toro, de segunda clase, en la Audiencia de Valladolid, con fianza de 3.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Abril de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valoria la Buena, de segunda clase, en la Audiencia de Valladolid, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Abril de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Valdepeñas, de segunda clase, en la Audiencia de Albacete, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Abril de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Tafalla, de segunda clase, en la Audiencia de Pamplona, con fianza de 2.500 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 4.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, y Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus instancias al Gobierno, con otra á esta Direccion general, dentro del preciso término de 60 dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 4 de Abril de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo último, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de niños.

La de El Melar, dotada con el sueldo anual de 913 pesetas. Las incompletas de Horcajuelo, Robledillo de la Jara, Canillas y Colmenar del Arroyo, con el de 600 pesetas cada una. Las id. de El Boalo, con el de 550 pesetas.

Las id. de Acebeda, Cabanillas, Navarredonda, Nuevo-Baztan, Prádena del Rincon y Velilla de San Antonio, con el de 500.

La sustitucion de la de Móstoles, con el de 412'50.

La incompleta de Cereza, con el de 375.

La id. de Quijorna, con el de 365.

La id. de Fresno de Torote, con el de 350.

La id. de Peralejo, con el de 328.

Las id. de Cenillejas y Valdemaqueda, con el de 300.

Escuela de niñas.

La incompleta de Camarma de Esteruelas, con el sueldo anual de 200 pesetas.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

La elemental de Albaidejo, con el sueldo anual de 825 pesetas.

Las de La Colonia rural de Cervera y plaza de Auxiliar de Herencia, con el de 550 pesetas cada una.

La plaza de Auxiliar de Santa Cruz de Mudela, con el de 456.

La incompleta de Aldea de Ruidera, con el de 375.

La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 319'25.

Las plazas de Auxiliares de Bolaños (creada por el Ayuntamiento) y La Solana, y la Escuela incompleta de Aldea de Ventillas, con el de 275 pesetas cada una.

Las incompletas de Aldea de las Casas y Belvis, y la plaza de Auxiliar de Corral de Calatrava, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La de Horcajo de los Montes, con el sueldo anual de 416 pesetas 50 céntimos.

La sustitucion de la del Tomelloso, con el de 366'75.

La plaza de Auxiliar de Viso de Marqués, con el de 225.

La plaza de Auxiliar de la de Bolaños, con el de 200.

La id. de Torrenueva, con el de 185.

La id. de Piedrabuena, con el de 175.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La de Tinajas, con el sueldo anual de 625 pesetas y 156'25 de retribuciones.

La incompleta de Barbalimpia, con el de 437'50 y 109'37 de retribuciones.

Las de Arandilla, Basconiana, Casas de Santa Cruz, Collados, Fuentes Buenas, Huerquina, Laguna Seca, Monreal, Naharros, Ribatajadilla, Rozalen del Monte, Aldeas de San Benito y San Hermenegildo, Villanueva de la Jara y Vindel, con el de 250 y 62'50 de retribuciones.

Escuela de niñas.

La sustitucion de la de Salvacañete, con el sueldo anual de 275 pesetas y 137'50 de retribuciones. (Conforme á la regla 21 de la orden de 1.º de Abril de 1870.)

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Membriñera, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Montarrón, con el de 600.

La incompleta de Aldeanueva de Guadalajara, con el de 500.

La id. de Gajanejos, con el de 450.

La id. de Torrecuadrada de Molina, con el de 362'50.

La id. de Huermezes, con el de 345.

La id. de Sanca, con el de 338.

La de Huertos, con el de 300.

La de Torremochuela, con el de 280.

La de Mieria, con el de 265.

La de Pozanco, con el de 178'75.

La de La Loma, con el de 125.

Escuelas de niñas.

Las de Armallones y Traia, con el sueldo anual de 416'50 pesetas cada una.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La plaza de Auxiliar de la práctica de la Normal de Segovia, con el sueldo de 833'33 pesetas.

La incompleta de Etreros, con el de 500.

La sustitucion de la de Valle de Tabladillo, con el de 312'50.

Las incompletas de Aldeanueva del Monte, Pinillos de Poldos y Villacorta, con el de 275.

Las id. de Burgomillodo y Peñas Rubias, con el de 250.

Escuelas de niñas.

La Regencia de la práctica agregada á la Normal de Maestras de Segovia, con el sueldo de 1.100 pesetas.

Las elementales de Aguilafuente y Santiuste de San Juan Bautista, con el de 550 cada una.

La de Arcones, con el de 417.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Las de Manzaneque, San Roman y Villarreal ó Ciruelos, con el sueldo de 625 pesetas cada una.

La incompleta de Navalmoralejo, con el de 375.

La id. de Arcicollar, con el de 312'50.

La id. de La Mina (anejo de Sevilla), con el de 250.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitacion capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones legales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la respectiva Junta provincial en el término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el correspondiente *Boletín oficial* publique este anuncio, acompañadas de certificacion de buena conducta, expedida por Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, que extenderán con sujecion á lo prevenido en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito, para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las referidas vacantes.

Madrid 3 de Abril de 1882.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

El día 11 del corriente, á la una de la tarde, se negociará en la Direccion general de mi cargo una nota de letras sobre el producto de la renta de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociacion, se hallan de manifiesto en la Seccion de Banca de dicho centro directivo.

Madrid 4 de Abril de 1882.—El Director general, Agustín Genoa.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 10 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Primer semestre de 1881, carpeta núm. 801 de señalamiento.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 736 á 745 de id.

RESGUARDOS AL PORTADOR AMORTIZADOS.

Sorteo de 30 de Junio de 1880, carpetas números 475 y 476 de señalamiento.

Idem id. id. de 1881, carpetas números 462 á 468 de id.

Madrid 3 de Abril de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

CONTINÚA EL ESCALAFON DEL PERSONAL DE AYUDANTES DEL CUERPO AUXILIAR FACULTATIVO DE OBRAS PÚBLICAS.—(Véase la GACETA de ayer.)

Número.	NOMBRES.		NATURALEZA.		FECHA			SITUACION en que se encuentran.	SERVICIO á que están afectos.	HONORES Y CONDECORACIONES.
	AYUDANTES TERCEROS.		Pueblo.	Provincia.	Del nacimiento.		Del ingreso en el Cuerpo.			
	D.	N.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.			
1	D. Juan de Dios Hernandez.	Zaragoza.	Madrid.	Noviembre.	1888	5	Octubre.	1861	Contratista D. Fulgencio Marin.	
2	D. Mariano Fernandez Izquierdo.	Oives.	Madrid.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Contratista D. Ignacio Errasti.	
3	D. Diego Pnyol y Marin.	Murcia.	Madrid.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Junta del Canal Imperial de Aragon.	
4	D. Joaquin Lopez Ferrer.	Barco.	Valencia.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Córdoba.	
5	D. Jacinto Santiago Carrion.	Valencia.	Madrid.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Cádiz.	
6	D. Miguel Salgado Nuñez.	Madrid.	Madrid.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Division de ferro-carriles del Noroeste.	
7	D. Adolfo de la Torre y Callejo.	Madrid.	Madrid.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Compañía ferro-carriles de Almansa, Valencia y Tarragona.	
8	D. Luis Riobóo y Ruiz.	Montró.	Gerona.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.	
9	D. Juan Esponellá y Viuza.	Madrid.	Madrid.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Gerona.	
10	D. Carlos Garcia Lopez.	Almaden.	Madrid.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Leon.	
11	D. Juan Pablo Sanchez Tirado.	Almaden.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Córdoba.	
12	D. Federico Caballero y Padros.	Almaden.	Almería.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Filipinas.	
13	D. Federico Caballero y Padros.	Almaden.	Almería.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Diputacion provincial de Málaga.	
14	D. Francisco Sanchez.	Almaden.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Córdoba.	
15	D. José Redondo y Marques.	Rivadoco.	Lugo.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Compañía ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.	Comendador de Isabel la Católica.
16	D. Angel Pulpeiro.	Madrid.	Madrid.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Ayuntamiento de Madrid.	
17	D. Mariano Lorenzo Barrio.	Leon.	Leon.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Sociedad del Crédito Valenciano.	
18	D. Vicente Morales.	Leon.	Leon.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1861	Contratista D. Francisco Eguibar.	
19	D. Juan Perez Villapadierna.	Cebolin.	Murcia.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Contratista D. Francisco Peña.	
20	D. Benigno Fernandez Benavente.	Alcoy.	Alicante.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Ayuntamiento de Alcala de Henares.	
21	D. Pedro Durán y Acha.	Játiva.	Valencia.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Provincia de Valencia.	
22	D. Salvador Peydro y Perez.	Vitoria.	Alava.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Oficial de estadística.	
23	D. José Miró y Perez.	Buño (Malquina).	Coruña.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Contratista D. Julian Calleja.	
24	D. Manuel Navarro Murillo.	Islesuela del Cid.	Teruel.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Provincia de Santander.	
25	D. José Calleja.	Liria.	Valencia.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Pantano de Puentes.	
26	D. Manuel Navarrete.	Estepa de S. Juan.	Soria.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Coruña.	
27	D. José Calleja.	Juñer.	Granada.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Contratista D. Mariano Molinero.	
28	D. Marcello Gonzalez y Furumadarena.	Almaden.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Ayuntamiento de Soria.	
29	D. Bernabé Martin.	Herrera del Rio P.	Palencia.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Huesca.	
30	D. Julian Pedrero.	Almaden.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Granada.	
31	D. Eduardo Abellado y Conde.	Almaden.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Badajoz.	
32	D. Miguel Izquierdo Loras.	Almaden.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Division de ferro-carriles del Noroeste.	
33	D. Francisco Antonio Cibera.	Almaden.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Sevilla.	
34	D. Domingo Sanz Alvarez.	Almaden.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Filipinas.	
35	D. Antonio Marin Gomez.	Almaden.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Division de ferro-carriles de Madrid.	
36	D. José Pedro Rubio y Cortés.	Almaden.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Badajoz.	
37	D. Idefonso Ruiz Gutierrez.	Almaden.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Leon.	
38	D. Angel Maria Prados.	Almaden.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Castellon.	
39	D. Domingo Faldes.	Moraleja del Vino.	Zamora.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Sevilla.	
40	D. Mateo Valencia Barron.	Guadalajara.	Guadalajara.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Soria.	
41	D. Regio Butron y Briega.	Leon.	Leon.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Alicante.	
42	D. Carlos Rodriguez Llaguno.	Leon.	Leon.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Córdoba.	
43	D. Bernardino Bellod.	Castellon.	Castellon.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Diputacion provincial de Orense.	
44	D. Vicente Serrano Aparici.	Cabeza de Leon.	Soria.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Segovia.	
45	D. Manuel María Rufo.	Soria.	Soria.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Tarragona.	
46	D. Nicasio Martiñoy y Sanz.	Alicante.	Alicante.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Granada.	
47	D. Juan Joghietti.	Valencia.	Valencia.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Toledo.	
48	D. José Soriano y Lorda.	Viana del Bolo.	Orense.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Valladolid.	
49	D. Eduardo Simeon Macias Rodriguez.	Arganda del Rey.	Madrid.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Zamora.	
50	D. Julian Guillen y Fominaya.	Perpignan.	Francia.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Avila.	
51	D. Manuel Font y Ramon.	Quero.	Toledo.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Valladolid.	
52	D. Fernando Jimenez Cardena.	Madrid.	Madrid.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Division hidrologica de Córdoba.	
53	D. José Riva y Ramirez.	Vino.	Santander.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Junta de obras del puerto de Cartagena.	
54	D. Cipriano Calderon Ceballos.	S. Esteban del M.	Zamora.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Ferro-carril de Isabel II.	Comendador de I. C. y Caballero Carlos III.
55	D. Eulogio Villafilla y Labra.	Zaragoza.	Zaragoza.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Santander.	
56	D. Mariano Alonso Trullen.	Madrid.	Madrid.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Diputacion de Santander.	
57	D. Ramon Díez y Fernandez.	Bayalace.	Córdoba.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Zamora.	
58	D. Juan José Jurado y Gonzalez.	Alcoy.	Alicante.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Madrid.	
59	D. Manuel Perez Luzbe.	Sax.	Burgos.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Logroño.	
60	D. Justo Rodriguez Alba.	Burgos.	Burgos.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Badajoz.	
61	D. Guillermo Saenz de Miera.	Sakya.	Zaragoza.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Cuenca.	
62	D. Miguel de los Santos Serrate y Garcia.	Zaragoza.	Zaragoza.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Toledo.	
63	D. José Manuel Gonzalez Laso.	Madrid.	Madrid.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Filipinas.	
64	D. Antonio Milans y Casabuena.	Almaden.	Almaden.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Madrid.	
65	D. Vicente Cristobal Romero y Aguilas.	Almaden.	Almaden.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Contratista D. Ramon Adell.	
66	D. Nemesio Zaldivar y Huertas.	Guadalajara.	Guadalajara.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Jaen.	
67	D. Francisco Suarez Muniano.	Villacastin.	Segovia.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Jaen.	
68	D. Manuel Pola y Huelga.	Madrid.	Madrid.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Idem.	
69	D. Joaquin Echevarria.	Colmenar de Oreja.	Madrid.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Idem.	
70	D. Pedro Mingo y Garcia.	Tarragona.	Tarragona.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Idem.	
71	D. Antonio Lorens y Ros.	Linares.	Jaen.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Idem.	
72	D. Agustin Lopez Maroto.	Alto-buey.	Cuenca.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Idem.	
73	D. Antonio Dupré y Martinez.	La Guardia.	Jaen.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Idem.	
74	D. José Siles y Martinez.	Valdepeñas.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Idem.	
75	D. Felipe Vara.	Valdepeñas.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Idem.	
76	D. Luis María Cejudo y Peralta.	Valdepeñas.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Idem.	
77	D. Nemesio Manuel Garcia Martin.	Valdepeñas.	Ciudad-Real.	Idem.	Idem.	5	Idem.	1862	Idem.	

46	D. Sixto García Laporta.	Zaragoza.	28	Marzo.	1838	48	Octubre.	1863	Servicio de corporación.	Junta de obras del puerto de Cartagena.
47	D. Juan Ortóneda y Padret.	Reus.	8	Setiembre.	1844	48	Idem.	1863	Servicio del Estado.	Division hidrológica de Madrid.
48	D. Eduardo Merello Sanchez.	Tarragona.	14	Junio.	1848	48	Idem.	1863	Idem.	Cáceres.
49	D. Paulino Ros y Talens.	Madrid.	4	Febrero.	1843	18	Idem.	1863	Servicio de corporación.	Division hidrológica de Valencia.
50	D. José Pérez Santamaría.	Valencia.	46	Noviembre.	1840	14	Febrero.	1864	Servicio de corporación.	Sres. Sundheim Doctsch.
51	D. Angel Fernandez.	Madrid.	2	Mayo.	1841	27	Febrero.	1864	Servicio de corporación.	Representante D. Eugenio Martin.
52	D. Adolfo Terrey y Perier.	Murcia.	20	Noviembre.	1842	22	Octubre.	1864	Baja temporal por enfermo.	Diputación de Murcia.
53	D. Francisco Bellver.	Toledo.	13	Junio.	1837	22	Idem.	1864	Servicio del Estado.	Cádiz.
54	D. Nicolás Gonzalez García.	Granada.	5	Octubre.	1842	22	Idem.	1864	Baja temporal por enfermo.	Zaragoza.
55	D. Plácido Galvis y Lozano.	Madrid.	31	Marzo.	1844	22	Idem.	1864	Servicio de corporación.	Diputación provincial de Palencia.
56	D. Julian Lopez Redondo.	Ciudad-Real.	41	Diciembre.	1843	22	Idem.	1864	Servicio de corporación.	Compañía de ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.
57	D. Dámaso Camino y Barban.	Guaza.	6	Abril.	1836	22	Idem.	1864	Servicio del Estado.	Ministerio de Fomento.
58	D. Celestino Peña.	Telbeña.	48	Junio.	1840	22	Idem.	1864	Idem.	Oviedo.
59	D. Pedro Aragon.	Madrid.	7	Idem.	1888	22	Idem.	1864	Idem.	Cuenca.
60	D. Pedro Pascual Fernandez Pumariega y Rodriguez.	Paredes.	49	Idem.	1842	22	Idem.	1864	Baja temporal por enfermo.	Huesca.
61	D. Joaquin Soriano y Mellado.	Villarrobledo.	20	Mayo.	1843	22	Idem.	1864	Servicio del Estado.	Compañía del Noroeste.
62	D. Antonio Gonzalez Carvajal.	Zaragoza.	3	Abril.	1844	22	Idem.	1864	Servicio de corporación.	Ministerio de Fomento.
63	D. Bernardino Mata y Aperte.	Madrid.	43	Enero.	1844	22	Idem.	1864	Servicio de corporación.	Diputación de Zaragoza.
64	D. Enrique Marticorena.	Idem.	42	Mayo.	1843	22	Idem.	1864	Baja temporal por enfermo.	Contratista D. Félix Zabalza.
65	D. Manuel Sanchez Laclaustra.	Jaca.	45	Abril.	1836	23	Idem.	1865	Baja temporal por enfermo.	Division del ferro-carril de Madrid.
66	D. Marcelino Martinez Lalans.	Alberique.	8	Diciembre.	1842	23	Idem.	1865	Idem.	Madrid.
67	D. José Sanhez.	Madrid.	44	Mayo.	1837	9	Octubre.	1865	Servicio del Estado.	Cuba.
68	D. Francisco Fabon.	Madrid.	21	Agosto.	1845	31	Idem.	1865	Servicio de corporación.	Huelva.
69	D. Elias Cervilló y Chinesta.	Madrid.	29	Enero.	1844	31	Idem.	1865	Baja temporal por enfermo.	Compañía de Ciudad-Real á Badajoz.
70	D. Remon Fernandez Borehala.	Madrid.	20	Marzo.	1844	31	Idem.	1865	Idem.	Division del ferro-carril de Sevilla.
71	D. Andrés Rodriguez Valerías.	Madrid.	6	Idem.	1844	31	Idem.	1865	Servicio de corporación.	Albacete.
72	D. Bonifacio Gonzalez Ballesteros.	Zamora.	44	Agosto.	1837	31	Idem.	1865	Servicio particular.	Diputación provincial de Guadaluajara.
73	D. Enrique Dorda y Gaviria.	Sevilla.	24	Enero.	1841	31	Idem.	1865	Servicio del Estado.	Idem id. de Alicante.
74	D. Fermin Mendez.	Albacete.	20	Marzo.	1844	31	Idem.	1865	Idem.	Diputación provincial de Guadaluajara.
75	D. José Casellas y Pardo.	Madrid.	44	Enero.	1844	31	Idem.	1865	Servicio de corporación.	Contratista Sr. Lopez.
76	D. Vicente Jimenez Saenz de Tejada.	Madrid.	24	Octubre.	1843	31	Idem.	1865	Servicio particular.	Santander.
77	D. Antonio Puigerver.	Santander.	44	Octubre.	1841	31	Idem.	1865	Idem.	Oviedo.
78	D. Antonio Aguirre y Garcia.	Oviedo.	44	Mayo.	1837	31	Idem.	1865	Idem.	Division del ferro-carril del Este.
79	D. Rafael Dasgoas y Salmon.	Valencia.	2	Noviembre.	1845	31	Idem.	1865	Idem.	Castellon.
80	D. Bonifacio Menendez de Granda.	Idem.	2	Mayo.	1845	31	Idem.	1865	Idem.	Huelva.
81	D. Juan Conchoud y Ceballos.	Idem.	8	Setiembre.	1842	31	Idem.	1865	Idem.	Málaga.
82	D. Manuel Lozano Dordad.	Málaga.	8	Setiembre.	1842	31	Idem.	1865	Idem.	Zaragoza.
83	D. Agustín Jover.	Malaga.	8	Setiembre.	1842	31	Idem.	1865	Idem.	Division Hidrológica de Valencia.
84	D. Pedro Herrera y Guerrero.	Malbunda.	12	Agosto.	1842	31	Idem.	1865	Idem.	Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.
85	D. Nicason Guillen Vieicos.	Chiva.	42	Agosto.	1842	31	Idem.	1865	Idem.	Ciudad-Real.
86	D. Joaquin Pasoual y Mathren.	Santander.	42	Diciembre.	1844	31	Idem.	1865	Idem.	Cáceres.
87	D. Leoncio de la Barcena y Sanz.	Santander.	46	Marzo.	1842	31	Idem.	1865	Idem.	Panano de Alcora.
88	D. Julian Mejia y Egidé.	Almuradiel.	21	Julio.	1836	31	Idem.	1865	Idem.	Ferro-carriles del Norte.
89	D. Manuel Gil del Caño y Silva.	Coria.	19	Junio.	1837	31	Idem.	1865	Idem.	Córdoba.
90	D. Ramon Paus y Miralles.	Alcora.	20	Octubre.	1840	31	Idem.	1865	Idem.	Cuba.
91	D. Juan Manuel Rejo.	Sta. Cruz Mudela.	7	Enero.	1843	31	Idem.	1865	Idem.	Division de los ferro-carriles del Noroeste.
92	D. Federico Corominas.	Aleaudete.	8	Diciembre.	1844	31	Idem.	1865	Idem.	Segovia.
93	D. José Diaz Fernandez.	Madrid.	20	Abril.	1840	31	Idem.	1865	Idem.	Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos.
94	D. Eusebio Rabadan.	Soria.	23	Enero.	1842	31	Idem.	1865	Idem.	Cáceres.
95	D. Rafael Nuñez de Arce.	Madrid.	23	Enero.	1842	31	Idem.	1865	Idem.	Canarias.
96	D. Pedro Gonzalez Rubin.	Soria.	20	Abril.	1840	31	Idem.	1865	Idem.	Ministerio de Fomento.
97	D. Ruperto Villar y Benito.	Madrid.	23	Enero.	1842	31	Idem.	1865	Idem.	Diputación de Tarragona.
98	D. Carlos Barrera.	Madrid.	23	Enero.	1842	31	Idem.	1865	Idem.	Diputación de Avila.
99	D. Manuel Sieves y Crespo.	Madrid.	23	Enero.	1842	31	Idem.	1865	Idem.	Contratista D. José Vazquez.
100	D. Leandro Jimenez de Notal y Ladron de Guevara.	Toharra.	6	Junio.	1836	31	Idem.	1865	Idem.	Murcia.
101	D. Nicolás Perez Sancho.	Madrid.	21	Noviembre.	1842	31	Idem.	1865	Idem.	Contratista D. Pablo del Alamo.
102	D. Vicente Perez Seoane.	Madrid.	16	Marzo.	1844	31	Idem.	1865	Idem.	Division Hidrográfica de Valladolid.
103	D. Alejandro Picó.	Barcelona.	4	Marzo.	1843	31	Idem.	1865	Idem.	Almería.
104	D. Napoleon Domenech y Ros.	Sueca.	7	Junio.	1844	31	Idem.	1865	Idem.	Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.
105	D. Casimiro Mesguer.	Madrid.	23	Diciembre.	1840	31	Idem.	1865	Idem.	Leon.
106	D. Luis Gamboa.	Yecla.	23	Diciembre.	1840	31	Idem.	1865	Idem.	Albacete.
107	D. Gaspar Torres.	Búrgos.	26	Marzo.	1844	31	Idem.	1865	Idem.	Teruel.
108	D. Francisco Muñoz y Lopez.	Vitoria.	4	Marzo.	1843	31	Idem.	1865	Idem.	Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon.
109	D. Benjann Balseiro.	Vitoria.	30	Enero.	1838	31	Idem.	1865	Idem.	Coruña.
110	D. Pedro Manero y Zamora.	Vitoria.	30	Enero.	1838	31	Idem.	1865	Idem.	Filipinas.
111	D. Antonio Garcia Arana.	Vitoria.	30	Enero.	1838	31	Idem.	1865	Idem.	Contratista D. Gumersindo Ausin.
112	D. Juan Guirao Rubio.	Vitoria.	30	Enero.	1838	31	Idem.	1865	Idem.	Sevilla.
113	D. Vicente Martinez Zamora.	Vitoria.	30	Enero.	1838	31	Idem.	1865	Idem.	Avila.
114	D. Ignacio Garcia Casares.	Sta. M. de Loiniel.	29	Febrero.	1840	31	Idem.	1865	Idem.	
115	D. Enrique Lopez y Gomez.	Madrid.	49	Idem.	1866	49	Idem.	1866	Servicio de empresa.	
116	D. Francisco Perez Llanos.	Palencia.	26	Marzo.	1844	49	Idem.	1866	Servicio del Estado.	
117	D. Recaredo Ariza Alpahez.	Murcia.	16	Julio.	1843	49	Idem.	1866	Idem.	
118	D. Casimiro Castro y Peralta.	Huesca.	4	Marzo.	1842	49	Idem.	1866	Servicio de empresa.	
119	D. Saturnina Hoyos.	Madrid.	4	Marzo.	1840	49	Idem.	1866	Idem.	
120	D. José Torneo y Trigo.	Ferrol.	4	Marzo.	1840	49	Idem.	1866	Idem.	
121	D. Rogelio Ruiz.	Madrid.	30	Enero.	1838	49	Idem.	1866	Idem.	
122	D. Lorenzo Garcia Benito.	Torquemada.	3	Marzo.	1842	49	Idem.	1866	Servicio particular.	
123	D. Serafin Fernandez Rodriguez.	Ecija.	3	Marzo.	1842	49	Idem.	1866	Servicio del Estado.	
124	D. Pedro Soldevilla y Gutierrez Solan.	Bercedo.	29	Febrero.	1840	49	Idem.	1866	Idem.	

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar, Roja del Mérito militar, medalla del sitio de Bilbao, Perito agrimensor.

Cruz pensionada de Maria Luisa, medalla de la expedición á Africa y benemérito de la Patria.

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE HACIENDA.—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE DICIEMBRE DE 1881.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Direccion general dentro del referido mes de Diciembre, que forma esta Contaduria, consiguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimoctavo, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
CREACIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
3 539	Títulos, série A, de 1.000 pesetas, números 72.301 al 72.303.....	3.000	} 4.796.070'96
	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 85.163 al 85.600 y 85.603 al 85.706.....	4.793.070'96	
Deuda sin interés del personal del Tesoro.			
17 3 2 22 6	Títulos, série A, de 250 pesetas, números 218.973 al 218.989.....	4.250	} 493.789'70
	" " B, de 1.250 pesetas, números 48.641 al 48.643.....	3.750	
	" " C, de 2.500 pesetas, números 34.363 y 34.366.....	5.000	
	" " D, de 5.000 pesetas, números 27.548 al 27.569.....	410.000	
	Residuos, números 118.334 al 118.339.....	789'70	
Deuda amortizable al 2 por 100 interior, emitida por registros en pago de los intereses de la Deuda de los semestres desde 1.º de Julio de 1874 á 31 de Diciembre de 1876.			
111 158 66 286 273	Títulos, série 1.ª de 500 pesetas, números 57.519 al 57.589 y 57.969 al 58.008.....	55.500	} 1.854.058'83
	" " 2.ª de 1.000 pesetas, números 54.657 al 54.751 y 55.151 al 55.213.....	458.000	
	" " 3.ª de 2.500 pesetas, números 27.903 al 27.945 y 28.046 al 28.068.....	465.000	
	" " 4.ª de 5.000 pesetas, números 83.410 al 83.273 y 83.372 al 83.493.....	1.430.000	
	Residuos, números 33.945 al 34.430 y 34.760 al 34.846.....	45.558'83	
Deuda amortizable al 2 por 100 interior, emitida por registros.—Resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas.			
172 184 74 54 296 296	Títulos, série 1.ª, de 500 pesetas, números 57.364 al 57.400, 57.590 al 57.623, 57.729 al 57.764 y 57.902 al 57.966.....	86.000	} 871.362'06
	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 54.504 al 54.531, 54.752 al 54.790, 54.917 al 54.951 y 55.070 al 55.148.....	184.000	
	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 27.889 al 27.897, 27.946 al 27.968, 27.976 al 27.985 y 28.015 al 28.045.....	185.000	
	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, números 83.401 al 83.409, 83.274 al 83.293 y 83.347 al 83.371.....	270.000	
	Resguardos, números 33.624 al 33.683, 34.431 al 34.490, 34.419 al 34.478 y 34.644 al 34.759.....	59.227'03	
	Resguardos, números 5.069 al 5.148, 5.150 al 5.211, 5.213 al 5.250, 5.260 al 5.274, 5.276 al 5.365 y 5.367 al 5.377.....	87.135'03	
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, emitida en pago de haberes atrasados del clero.			
734 735 56 1.661	Títulos, série 1.ª, de 500 pesetas, números 57.401 al 518, 57.624 al 728, 57.765 al 801, 57.867 al 57.900 y 58.009 al 58.448.....	367.000	} 1.641.468'65
	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 54.535 al 636, 54.791 al 916, 54.952 al 980, 55.033 al 55.034 y 55.214 al 55.639.....	735.000	
	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 27.898 al 27.942, 27.969 al 975 y 28.069 al 28.112.....	140.000	
	Residuos, números 33.684 al 33.944, 34.491 al 34.418, 34.479 al 546, 34.585 al 643 y 34.847 al 34.891.....	399.468'65	
Deuda amortizable al 2 por 100 exterior, emitida en pago de los intereses de la Deuda de los semestres desde 1.º de Julio de 74 á 31 de Diciembre de 1876.			
3 4	Títulos, série 1.ª, de 1.000 pesetas, números 13.349 al 13.353.....	5.000	} 5.015'60
	Residuos, números 5.058 al 5.061.....	15'60	
TOTAL de creaciones			<u>9.291.765'80</u>
CONVERSIONES.			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
21 4 6 3 5 4 6 3 3 5	Títulos, série A, de 1.000 pesetas, números 72.300 y 72.304 al 72.323.....	21.000	} 1.326.996'51
	" " B, de 2.500 pesetas, números 26.305 al 26.308.....	10.000	
	" " C, de 5.000 pesetas, números 44.669 al 44.674.....	39.000	
	" " D, de 12.500 pesetas, números 32.497 al 32.499.....	37.500	
	" " E, de 25.000 pesetas, números 22.070 al 22.074.....	125.000	
	" " F, de 50.000 pesetas, núm. 35.920.....	50.000	
	Inscripciones nominales transferibles, números 3.712 al 3.717.....	445.397'30	
	Inscripciones no transferibles, números 86.220, 86.261 y 86.263.....	352.655'73	
	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 86.256 al 86.259 y 86.262.....	255.443'48	
Renta consolidada exterior al 3 por 100 de 1867.			
1	Título, série B, de 2.000 pesetas, núm. 21.479.....	"	2.000
Deuda amortizable interior al 2 por 100, procedente de residuos de títulos del empréstito.			
7 1 4 8	Títulos, série 1.ª, de 500 pesetas, números 57.860 al 57.865.....	3.500	} 10.879'83
	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, núm. 55.052.....	1.000	
	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, núm. 83.345.....	6.379'83	
	Residuos, números 34.577 al 34.584.....		
Deuda amortizable interior al 2 por 100.			
14 11 13 12	Títulos, série 1.ª, de 500 pesetas, números 57.802 al 57.809, 57.901, 57.967, 57.968 y 58.449 á 58.451.....	7.000	} 110.500
	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 54.981 y 55.065 al 55.069, 55.149, 55.150 y 55.640 al 55.642.....	11.000	
	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 27.987 al 27.995, 28.013, 28.014 y 28.113.....	32.500	
	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, números 83.294 al 83.304 y 83.346.....	60.000	
Deuda amortizable al 2 por 100 interior.—Nueve décimos del empréstito.			
50 50 16 40 30	Títulos, série 1.ª, de 500 pesetas, números 57.810 al 57.839.....	23.000	} 210.506
	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 54.982 al 55.031.....	50.000	
	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 27.997 al 28.012.....	40.000	
	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, números 83.305 al 83.344.....	200.000	
	Residuos, números 34.547 al 34.576.....	4.506	
Obligaciones del Estado por ferro-carriles procedente de carpetas provisionales.			
7 287	Obligaciones de 500 pesetas, números 796.172 á 796.178.....	3.500	} 1.438.500
	Idem de 5.000 pesetas, números 10.115 al 10.491.....	1.435.000	
TOTAL de conversiones			<u>3.208.982'94</u>
RENOVACIONES			
Renta perpétua al 3 por 100 interior.			
7 4 5 3 2	Títulos, série A, de 1.000 pesetas, números 27.293 al 27.299.....	7.000	} 119.500
	" " B, de 2.500 pesetas, números 26.301 al 26.304.....	10.000	
	" " C, de 5.000 pesetas, números 44.666 al 44.668.....	45.000	
	" " D, de 12.500 pesetas, números 32.494 al 32.496.....	37.500	
	" " E, de 25.000 pesetas, números 22.068 y 22.069.....	50.000	
TOTAL de renovaciones.....			<u>119.500</u>

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL. Pesetas. Céntimos.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
REMESAS.			
De la Administracion económica de la provincia.			
44	Inscripciones del 3 por 100 consolidado interior, cuyo pormenor se expresa en el cargarme núm. 365.....	»	4.472.710 ³⁵
De la Tesoreria Central.			
363	Bonos de la emision de 1879, cuyo pormenor se expresa en los cargarmes números 396 y 397.....	»	484.000
De la Comision de Hacienda de España en el extranjero.			
4	Hoja de 13 cupones de la serie B, de 390 pesetas.....	390	} 36.270
7	» » » C, de 780 pesetas.....	5.460	
9	» » » D, de 1.170 pesetas.....	2.340	
12	» » » E, de 2.340 pesetas.....	28.080	
TOTAL de remesas.....			4.389.580 ³⁵

RESÚMEN.

	Pesetas. Céntimos.
Creaciones.....	9.291.763 ⁸⁰
Conversiones.....	3.208.382 ³⁴
Renovaciones.....	119.500
Remesas.....	4.392.980 ³⁵
TOTAL pesetas.....	17.012.628⁶⁹

EMISION POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.	
Fianzas.....	3.000	} Títulos é inscripciones del 3 por 100.....	3.000	
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	4.082.082 ⁷²			4.082.082 ⁷²
Por bienes de Beneficencia.....	710.988 ²⁵			710.988 ²⁵
Personal.....	423.789 ⁷⁰	Títulos y residuos.....	423.789 ⁷⁰	
Deuda amortizable interior al 2 por 100.				
Emitida por certificaciones de liquidacion.....	1.641.468 ⁶³	} Títulos y residuos.....	1.641.468 ⁶³	
Idem por registros.....	1.854.058 ⁸³			1.854.058 ⁸³
Por resguardos de recibos del empréstito nacional.....	871.362 ⁰⁶			871.362 ⁰⁶
Deuda amortizable exterior al 2 por 100.				
Emitida por registros.....	5.015 ⁶⁰	Títulos y residuos.....	5.015 ⁶⁰	
	9.291.763⁸⁰		9.291.763⁸⁰	

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	891.511 ²⁹	} 4.370.836 ¹⁴	} »	819 ⁴⁹	} Títulos, inscripciones y residuos de renta perpétua interior.....	890.698 ⁸⁰
Idem id. por renovacion.....	119.500			»		119.500
Idem id. de Cooperaciones civiles.....	21.720 ⁶²			»		21.720 ⁶²
Capitales de partícipes legos en diezmos.....	338.404 ²³			»		332.553 ⁰³
<i>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</i>						
Conversion de 23 carpetas provisionales.....	1.438.500	1.438.500	»	»	} 294 obligaciones de ferro-carriles, 7 de 500 pesetas y 287 de 5.000.....	1.438.500
<i>Deuda amortizable al 2 por 100 interior.</i>						
Conversion de 581 residuos.....	410.549 ⁹⁷	410.549 ⁹⁷	»	49 ⁹⁷	Títulos 2 por 100 interior.	410.500
<i>Empréstito de 175 millones.</i>						
Conversion de 1.191 residuos de títulos de dicho empréstito.....	40.879 ⁸³	40.879 ⁸³	»	»	»	»
Idem de los 9/10 del mismo.....	319.506	319.506	»	»	»	»
CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.						
Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100....	3.490 ¹⁶	3.490 ¹⁶	»	1.490 ¹⁶	Títulos 3 por 100 exterior.	2.000
<i>Amortizables.</i>						
De segunda clase exterior.....	2.000	2.000	»	1.000	Idem id.....	1.000
<i>Documentos representativos de amortizable de primera clase.</i>						
Rentas no percibidas por partícipes legos en diezmos.....	15.026 ⁹⁶	} 73.236 ⁶⁶	} »	369 ⁴¹	} Títulos é inscripciones del 3 por 100 interior.....	14.657 ⁸⁵
Intereses de capitales reconocidos á partícipes legos en diezmos.....	778 ⁰¹			»		773 ⁰¹
Deuda corriente del 5 por 100 no negociable.....	57.431 ⁶⁹			»		65 ¹³
<i>Documentos representativos de amortizable de segunda clase.</i>						
Intereses de Deuda corriente al 5 por 100.....	14.574 ³⁸	14.574 ³⁸	»	8.574 ³⁸	Títulos 3 por 100 interior.	9.000
	3.343.573¹⁴	3.343.573¹⁴	»	15.690⁸⁰		3.327.882³⁴

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES.		INTERESES.		TOTAL.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Deuda amortizable interior al 2 por 100.....						
Bonos del Tesoro (primera y segunda emision).....	315.500				315.500	
Renta consolidada al 3 por 100 interior de 1880.....	5.184.000				5.184.000	
Obligaciones del Estado por ferro-carriles. Una obligacion de 500 pesetas (por sorteo).....	4.572.500				4.572.500	
Deuda del material del Tesoro.....	500				500	
Idem del personal de id., títulos y residuos (por subasta).....	5.200'04				5.200'04	
	121.741'43				121.741'43	
<i>Empréstito nacional de 175 millones de pesetas.</i>						
Residuos de dicho empréstito.....	248.190'69				248.190'69	
Primeros décimos de id. id.....	582.208				582.208	
Resguardos representativos de primeros décimos del mismo empréstito.....	10.786'92				10.786'92	
	11.040.627'08				11.040.627'08	

Madrid 11 de Marzo de 1882.—Manuel de Espejo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

D. Ricardo Guzman, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal del expediente que se instruye en averiguacion del derecho que pueda asistir al Coronel Comandante de Ejército, Capitan del primer regimiento montado de Artillería D. Miguel Miche, para obtener la Cruz de la Orden civil de Beneficencia.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas como Fiscal por las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente edicto llamo, cito y emplazo por primera vez y término de 30 dias, contados desde la publicacion de él en la GACETA, á todas las personas que el día 24 de Setiembre del año último presenciaron el hecho de ser salvada una joven que se estaba ahogando en el estanque grande del Retiro por un Oficial de Artillería, para que comparezcan cualquier día no feriado, de diez á doce de su mañana, en esta Fiscalía de mi cargo, San Onofre, 5, con objeto de prestar declaracion sobre el extremo indicado.

Madrid 28 de Marzo de 1882.—Ricardo de Guzman.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 5.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Habana.....	Mariño.....	Espoz y Mina, 17.
Barcelona.....	Inés Rubio.....	Gorguera, 3, tercero.
Guernica.....	Manuela Pertica...	Palma Alta, 18, principal.
Alicante.....	Catalina Perez....	Paz, 3, principal.
Oviedo.....	Juan Garcia.....	Cármen, 29, tercero.
Avila.....	Paseuala Baroa....	Valverde, 10, segundo derecha.
Sepúlveda.....	Saturnina Garcia..	Tudescos, 7, hojalatería.
New-York.....	Amalia Julian.....	Sin señas.
Barcelona.....	Candelaria Arro-	Paseo Luchana, 41,
	gave.....	cuarto.
Toledo.....	Niceto.....	Arco Santa Maria, 19.
Jerez.....	General Mier.....	San Gregorio, 21, segundo derecha.
Tudela.....	Antonio Blanco....	Santa Engracia, 9.
Muras (Pravia)...	Magdaleno Conde...	Magdalena, 11, entre-suelo.
Huesca.....	Paulino Balaguer..	Mayor, 60.
Badajoz.....	Cárlos Soler.....	Cabeza, 9.

Madrid 5 de Abril de 1882.—Por el Jefe del Gabinete central, Tomás Soler.

Administracion del Correo Central.

DIA 5.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm. 112	Agapito Barona.—Aranjuez.
113	Antonio Ruiz.—Jaen.
114	Amalia Rodriguez.—Sevilla.
115	Anastasio Garcia.—Quintanar de la Orden.
116	Antonio Luis.—Huelva.
117	Castro y Otero.—Vigo.
118	Francisco J.—Baeza.
119	Francisco Velazquez.—Sevilla.
120	Francisco Torres.—Valladolid.
121	Juan Leon.—Valdepeñas.
122	Jorquera y Walker.—Cartagena.
123	José Ortiz.—Ceuti.
124	Leonarja Arredondo.—Málaga.
125	Micaela Ganuza.—Zaragoza.
126	Marcelino Perez.—Pozuolo de Belmonte.
127	Mariano Pelaez.—Valladolid.
128	María Cruz.—Avila.
129	Manuel Peinado.—Jaen.
130	Nicolás Ormaechea.—Burgos.
131	Pedro Barco.—Jerez de la Frontera.
132	Pedro Saenz.—Torrecilla de Cameros.
133	Pedro Caehon.—Valladolid.
134	Ricart Hermanos.—Huelva.
135	S. M. Pratsusé y Compañía.—Barcelona.

- Núm. 136 Teresa Orejon.—Vallecas.
 137 Tomás Masferrer.—Sevilla.
 138 Teresa Otero.—Barcelona.
 139 Vicente Gil.—Vitoria.
 140 Viuda é Hijo de E. Perez.—Málaga.

Madrid 5 de Abril de 1882.—El Administrador, José María Soler.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1861.—Pago de intereses.

Los tenedores de las carpetas de este empréstito, representativas del cupon núm. 40 vencido el 31 de Diciembre próximo pasado, pueden presentarse en la Tesorería municipal el día 10 del corriente, de doce de la mañana á tres de la tarde, á hacer efectivas las de los números desde el 468 al 476 inclusive, más las que señaladas anteriormente no se presentaron al cobro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
 Madrid 4 de Abril de 1882.—Por el Alcalde-Presidente, el primer Teniente, Francisco de Martínez Brau.

Empréstito de 1868.—Pago de intereses.

Los tenedores de carpetas números del 688 al 787, ambos inclusive, del cupon núm. 13 vencido en 1.º de Enero próximo pasado, pueden presentarlas el martes 11 del actual en la Tesorería de S. E. para hacer efectivo su importe, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

También podrán verificarlo de las que no hayan sido satisfechas por falta de presentacion correspondientes á los señalamientos anteriores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 4 de Abril de 1882.—Por el Alcalde-Presidente, el primer Teniente, Francisco de Martínez Brau.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta heroica villa y su partido, se cita á Antonio Pollán y Rodriguez, cuyo paradero y existencia se ignora, natural de Santiago Millas, diócesis de Astorga, casado con Joaquina Rodriguez, y padre legítimo de Dionisia Pollán y Rodriguez; y á Antonio Pollán y Francisco Rodriguez, abuelos paterno y materno de ésta, á fin de que en el improrogable término de 15 dias, contados desde la insercion del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascripto, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar á la referida Dionisia Pollán y Rodriguez el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1862 para el matrimonio que intenta contraer con Joaquín Aureliano Quirico Julito Pastor y Estéban; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 30 de Marzo de 1882.—Licenciado Ildelfonso Alonso de Prado.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta Corte y su partido, se cita á Domingo de Galzusta, natural de Aramayo, casado con Vicenta de Bolimburu, y á Baltasar de Jubindo, natural de Oñate, casado con Josefa de Goiburru, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su nieta Felipa de Galzusta y Jubindo el consejo que necesita para contraer matrimonio con Manuel Bruno Garcia Miranda y Perez; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Abril de 1882.—Licenciado Cirilo Brea y Egca.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. Domingo Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al individuo Ildelfonso Figueroa Hernandez, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Fiscalía de esta dicha Comandancia de Marina á oír sentencia dictada por el Excmo. Sr. Capitan general del Departamento; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 30 de Marzo de 1882.—Domingo Derqui.—Francisco Raffo, Secretario.

CEUTA.

D. José Merelo y Calvo, Gran Cruz del Mérito militar, de la de Isabel la Católica, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Cárlos Arriera y Llamas, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra, Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Guillermo de la Vega Colino, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por intento de estafa á Mr. Casimiro Boissier; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ceuta á 20 de Marzo de 1882.—José Merelo.—Cárlos Arriera.—Por mandado de S. E. y S. S., José Arbona.

D. José Merelo y Calvo, Gran Cruz del Mérito militar, de la de Isabel la Católica, etc., Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Cárlos Arriera y Llamas, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra, Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Buitrago Perez, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una peseta; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ceuta á 22 de Marzo de 1882.—José Merelo.—Cárlos Arriera.—Por mandado de S. E. y S. S., José Arbona.

D. José Merelo y Calvo, Gran Cruz del Mérito militar, de la de Isabel la Católica, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y Don Cárlos Arriera Llamas, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra, Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Mariano Espinosa y Vargas, capataz que fué del penal de esta plaza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue por complicidad en fuga de presos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 30 de Marzo de 1882.—José Merelo.—Cárlos Arriera.—Por mandado de S. E. y S. S., José Arbona.

D. José Merelo y Calvo, Gran Cruz de Isabel la Católica, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Cárlos Arriera Llamas, Comendador de Isabel la Católica, Auditor de Guerra, Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Lopez Gomez, natural de Aldeanueva de Cordonar, Capataz que fué del presidio de esta plaza, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue por juegos prohibidos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ceuta á 31 de Marzo de 1882.—José Merelo.—Cárlos Arriera.—Por mandado de S. E. y S. S., José Arbona.

LUGO.

D. Francisco Crespo Hidalgo, Capitan graduado, Teniente del batallon reserva de Lugo, núm. 48, y Juez fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Villavege, Ayuntamiento de Nogales, en esta provincia, donde se hallaba con licencia ilimitada del soldado de la tercera compañía de este batallon Manuel Ramos Incógnito, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al mencionado individuo, señalándole el cuartel de San Fernando de esta plaza (Lugo), donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se le seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía.

Lugo 22 de Marzo de 1882.—El Capitan Teniente, Fiscal, Francisco Crespo.

MURCIA.

D. José Andújar Pardo, Teniente graduado, Alférez de la primera compañía del batallon depósito de Murcia, núm. 42, y Juez fiscal nombrado por el Sr. Teniente Coronel del batallon.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida al soldado sustituto destinado á Ultramar José Tomás Mínguez por no haberse presentado en esta capital para la reconcentracion y embarque ordenado por Real orden de 2 de Noviembre de 1881, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, se presente en el cuartel de San Leandro, oficinas del batallon depósito de esta capital, para responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan.

Y para que tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Murcia 23 de Marzo de 1882.—José Andújar.

SAN SEBASTIAN.

D. Antonio Diaz y Arias de Saavedra, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallon cazadores de Las Navas, núm. 10.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual del mes de Octubre del año pasado 1881, y que determina el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, el soldado de este batallon Florentino Carreira Rodriguez, hijo de José y María, natural de Castro de Rey, Ayuntamiento de Saviñao, Juzgado de Monforte, provincia de Lugo, avecindado cuando fué declarado soldado en Villacaiz, con licencia ilimitada en el de su naturaleza, la que le fué concedida en el mes de Marzo de dicho año de 1881;

Y usando de las facultades concedidas en estos casos á los Oficiales del Ejército por las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo á dicho Florentino Carreira Rodriguez para que en el término de 30 dias, á contar desde el de la fecha de este edicto, se presente al señor primer Jefe del batallon depósito de Lugo para dar sus descargos y defensas en la sumaria que contra él instruyo por desercion, y al mismo tiempo dar cumplimiento al artículo del reglamento citado; bien entendido que de no verificarlo dentro del plazo marcado, se proseguirá la causa, parándole el perjuicio que haya lugar.

En San Sebastian á 26 de Marzo de 1882.—Juez Fiscal, Antonio Diaz.—Por su mandato, José Campos Vergara, Escribano.

VITORIA.

D. José Ortiz de Zárate, Teniente, Fiscal del batallon reserva de esta capital, núm. 101.

Habiéndose ausentado de la villa de Ochandiano, Vizcaya, el soldado perteneciente á la expresada reserva Venancio Zariguiegi y Navacuaena, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la casa-habitacion del que suscribe, calle de San Antonio, núm. 33, piso segundo izquierda, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Vitoria 26 de Marzo de 1882.—José Ortiz de Zárate.

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada ante mí en 31 de Marzo último, á consecuencia de escrito de demanda deducida por el Procurador D. Francisco Egéa, á nombre de Don Luis Gonzalez Martínez, como marido de Doña Dolores Rueda y Simó, contra D. José García, sobre cancelacion de dos inscripciones hipotecarias que afectan á la casa, sita en esta Corte y su calle del Lobo, núm. 3 moderno, que ántes fué mitad de la señalada con el núm. 2 antiguo de la manzana 218, constituidas ambas por Doña Luisa Madrid, como apoderada de su esposo D. Tomás Pastrana, á favor de D. José García, por la cantidad de 10.000 rs. una, y por la de 13.092 rs. otra, segun escrituras otorgadas en esta villa á 9 de Julio de 1831 y 10 de Octubre de 1833, ante el Escribano de número D. Mariano Fernandez del Canto, yo el infrascrito Escribano cito y emplazo por medio de la presente á dicho D. José García, ó á quien represente sus derechos, para que dentro de nueve dias improrrogables comparezca en los autos personándose en forma; previ-

niéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Y mediante ignorarse su actual domicilio y paradero se publica la presente edicula en los periódicos oficiales de esta Corte. Madrid 1.º de Abril de 1882.—Es copia.—El Escribano Manuel Viejo. X—1284

MERIDA.

D. Emilio de Castro y Almeadro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado pende expediente promovido á instancia de D. Juan Barragan y Bernardino, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, en cuyo cargo cesó en 11 de Setiembre del año pasado de 1875, en solicitud de que se le devuelva la suma que depositó en la Caja sucursal de esta provincia en garantía del buen desempeño de su cargo; y en él se ha acordado hacer saber por medio del presente, que el que tenga que deducir alguna accion contra el expresado Registrador interino, lo verifique ante este Juzgado ántes de espirar el término señalado en el art. 306 de la ley Hipotecaria, pues en otro caso se devolverá á aquel dicho depósito; teniendo entendido que el presente edicto es el quinto expedido.

Dado en Mérida á 13 de Febrero de 1882.—Emilio de Castro.—El actuario, José María Becerra.

MONTORO.

D. Rafael García Domenech, Juez de primera instancia de esta ciudad, etc.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, se sirvan disponer ó llevar á efecto la práctica de las oportunas diligencias para la busca y ocupacion de las alhajas y objetos que á continuacion se expresan, que fueron sustraídos de la casa de Doña Ana Medina Esqueta, de esta vecindad; remitiéndolos á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontraren sino justificasen su legítima adquisicion, pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo con ese motivo.

Dado en Montoro á 16 de Enero de 1882.—Rafael G. Domenech.—El Actuario, Juan Antonio de Lara.

Efectos robados.

Una capa de paño color café, con embozos, el primero de lana encarnada y el segundo color de plomo.

Un pantalon de paño color oscuro á cuadritos.

Una Virgen del Pilar de plata, como de un decímetro de altura.

Un pañuelo grande y negro de raso, con dibujo alrededor y fleco de enrejado.

Tres pares de pantalones, unos de elasticotin y otros azules, con listas verdes y encarnadas.

Una mantilla de granadina de seda.

Un manton de merino negro de ocho picos.

Una falda de raso de color de canela.

Un porta-falda de lana color ceniza, con adornos de trenzuela negra y blanca.

Un pañuelo bufanda de merino color café, con listas verdes y de color de canela.

Ocho cubiertos de plata, algunos de ellos con las iniciales A. B. M. y otros con las de B. M.

Un rosario de oro con las cuentas de lo mismo.

Unos pendientes de plata con diamantes, compuestos de dos trozos con una roseta arriba y otras abajo.

Unos zarcillos de oro con diamantes, que se llaman por este país costillones.

Cuatro sortijas antiguas de aro ancho de plata con diamantes, teniendo una de ellas tres diamantes separados, otra de ellas formando los diamantes un ramito, la tercera formaban los diamantes como una roseta, y la cuarta lo mismo.

Dos capas de paño fino color pasa con su esclavina y embozos de astracan color café y negro, siendo las segundas vueltas de una de ellas de lana blanca á cuadros dorados color café y otros, y de la otra eran las segundas vueltas negras con listas doradas.

Un pañuelo de Manila negro y liso, bastante grande.

Una mantilla negra de encaje con fondo tupido.

Un pañuelo de sarga blanco con cenefa azul, de la cabeza.

Cuatro rollos de lino de nueve varas cada uno, y de anchura un poco menos de vara.

Dos sábanas de Holanda con encaje de algodón por todo alrededor figurando ramos.

Un almohadon de Holanda con encaje de hilo.

Una sábana de Bretaña con arandela ó guarnicion de lo mismo.

Una camisa de señora de Holanda.

Cuatro pares de servilletas con iniciales, las unas de A. M. y las otras de A. E.

Cuatro varas de crea ancha.

Un pañuelo de Manila negro con bordados de colores.

Una colcha de piqué blanca con fleco torcido y labrada.

Una cortina bordada blanca.

Y unos zarcillos de oro con cinco perlas.

PUEBLA DE ALCOCER.

D. Juan Francisco Fornies y Cabañero, Juez de primera instancia de esta villa de Puebla de Alcocer y su partido.

Por la presente requisitoria excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura de las alhajas que al final se insertarán, las cuales fueron robadas en la noche del 26 al 27 de Enero último de la iglesia parroquial del pueblo de Zarza Capilla; y caso de ser habidas, las remitan á este de mi cargo, con las personas en cuyo poder se encontra-

ren, pues así lo tengo mandado en la causa criminal que instruyo por mencionado robo.

Dada en Puebla de Alcocer á 1.º de Febrero de 1882.—Juan Francisco Fornies.—De su orden, Alfonso del Valle.

Alhajas robadas y señas de las mismas.

Una cruz sobre base de plata y la columna de la base de lata, sobre la que rebasa una cruz con un Crucifijo en la sobredorada; su peso dos libras.

Una ampollita de enfermos, con una cruz y un Crucifijo, todo de plata; su peso cinco onzas y medio.

Un incensario de plata con cinco cenefas figurando cintas; su peso una libra y 14 onzas.

Un incensario de plaqué, en mal estado.

Un viril de oro.

Unas vinageras de plata lisa con un feston alrededor, y es-tañadas por la parte de abajo; su peso 12 onzas y media.

Una cruz de metal dorado sin Crucifijo.

Una medalla de plata que representaba la imágen de la Virgen del Sagrario de Toledo, y la cual estaba pendiente de un rosario.

Y últimamente unos pendientes de oro ó dúblé de la Virgen del Rosario.

SAGUNTO.

D. Federico Marco Julian, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria por una sola vez y término de 15 dias cito, llamo y emplazo á los presidiarios de condena gravísima que se fugaron de las cárceles de esta ciudad en la tarde del 28 de Julio de 1878, llamados Juan Rodriguez Garzon, natural y vecino de Madrid, hijo de Juan y de Josefa, casado, vendedor de géneros, de 34 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba clara cana, patiabierta; y á Francisco Plácido Expósito, natural de la Inclusa de Granada, vecino de Valencia, de 27 años de edad, soltero, desbravador, de estatura regular, grueso, pelo y cejas rubios y barba poblada, á fin de que se presenten en las cárceles de este Juzgado, sitas en la plaza de la Glorieta, ex-convento de San Francisco, el primero á defenderse de los cargos que contra él resultan de la causa que se le ha seguido con otros sobre quebrantamiento de condena en la citada tarde del 28 de Julio, y el segundo para ser notificado, citado y emplazado en la misma causa, á fin de que se presente en la Exoma. Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito por medio de Abogado y Procurador á usar de su derecho; bajo apercibimiento de que de no verificarlo uno y otro dentro del término señalado, que comenzará á contarse desde el dia en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sagunto á 20 de Enero de 1882.—Federico Marco.—Por mandato de S. S., Ramon Matoses.

SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto se llama á Jerónimo Barata Godos, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve dias, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su sala de audiencia, para que en rueda de presos reconozca á Manuel García Gomez, procesado por herida inferida al referido Jerónimo.

Santander 1.º de Febrero de 1882.—Francisco Vicario.—Por mandato de S. S., Nicolás Gonzalez.

UBEDA.

D. José Olmedilla Estéban, Juez municipal de esta ciudad, é interino de primera instancia de ella y su partido.

A las Autoridades civiles y militares de la Nacion española, á quienes atentamente saludo, hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del referendario se instruye causa criminal de oficio contra el autor ó autores del robo de dinero y objetos que á continuacion se describen, verificado en la madrugada del dia de ayer en el establecimiento de relojería de Eusebio Poza y Barrios, residente en esta ciudad; en cuya causa he acordado librar á V. SS. el presente, por el cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero, y de mi parte les pido y encargo que luego que lo vean inserto en la GACETA DE MADRID, se sirvan ordenar á los dependientes de la Autoridad practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguacion de los autores del expresado delito y del paradero del dinero y objetos robados, los cuales, caso de ser habidos, pondrán á mi disposicion, disponiendo además que se investigue el paradero de dos individuos malagueños que en la tarde anterior á cometerse el delito que se persigue compraron dos relojes en la tienda del Eusebio Poza, á quienes presentarán en esta sala-audiencia para dar declaración en dicha causa; pues de así verificarlo V. SS. cooperarán á la recta administracion de justicia, quedando yo á la recíproca.

Dado en Ubeda á 26 de Enero de 1882.—José Olmedilla.—Por mandato de S. S., Juan Navarrete Díez.

Señas del dinero y objetos robados.

Ochenta pesetas en monedas de plata.

Treinta y cinco pesetas en calderilla.

Un reloj de plata con el núm. 75.382 de fábrica, metido en su estuche.

Y otros ocho relojes, cinco de plata y tres de metal, de mediano uso, y que obraban en el establecimiento para componerlos.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Nicomedes de Urdangarin y Echañiz, condecorado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera

instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido, etc.

Hago saber que en la causa criminal que se sigue y pende en este Juzgado y testimonio del que autoriza sobre hurto de telas, fierro y betones para una bata, se ha mandado citar por edictos para que dentro del término de 15 días comparezcan en el Juzgado durante las horas de audiencia, á la práctica de una diligencia judicial Balbina y Anita Rodríguez, modistas, que vivieran en esta población, en la calle de los Baños, núm. 40, y después según se dice han marchado á la villa y Corte de Madrid; bajo apercibimiento que de no hacerlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid 24 de Enero de 1882.—Nicomedes Urgarín.—Por mandado de S. S., Miguel Pedrosa.

VELEZ-MÁLAGA.

D. Joaquín Costa Fernández, Jefe honorario de Administración civil, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel López Pelaez, de esta vecindad, estatura regular, grueso, como de 34 años de edad, barba cerrada, ojos melados, nariz regular, cara ancha y color moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á su mujer Rafaela García Pareja; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura remitiéndolo á este Juzgado, en lo cual se interesa la administración de justicia.

Dada en Velez-Málaga á 29 de Enero de 1882.—Joaquín Costa Fernández.—Por mandado de S. S., Juan de Pascual.

VERA.

D. Antonio Sánchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este sexto y último edicto se cita á los que se crean con derecho á reclamar contra el Registrador que fué de este partido D. Diego María Ramírez, para que en el término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, presenten sus reclamaciones; pues así lo he mandado en el expediente que se instruye para la devolución de la fianza prestada para el desempeño de dicho cargo.

Dado en Vera á 30 de Enero de 1882.—Antonio Sánchez Guerrero.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo.

VIANA DEL BOLLO.

D. Manuel Arias Vila, Juez municipal suplente de este distrito, y accidental de primera instancia por ausencia del que con tal carácter viene desempeñando dicho cargo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Severiano Domínguez, natural y vecino de San Mamed, en este Ayuntamiento y partido, cuyas señas personales y paradero se ignora, aunque se presume debe hallarse en el vecino reino de Portugal, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial, Juzgados de primera instancia de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, por la Escribanía del que autoriza, á rendir declaración indagatoria, en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre lesiones inferidas en la noche del día 6 del actual á su convecino José Fernández; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, agentes del orden público y de policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto; y en caso de ser habido, ponerlo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Viana del Bollo á 20 de Enero de 1882.—Manuel A. Vila.—El actuario, Manuel Santamaría.

VIELLA.

Por la presente y en virtud de la providencia del Sr. Regente del Juzgado de primera instancia del partido, se cita y se llama á Vicente de Laurens, vecino de Escuañan, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado y sala de audiencia del mismo al objeto de declarar en causa criminal por cita que le hace Mariano Deó en la misma; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley.

Dada en Viella á 7 de Enero de 1882.—Juan España.—Por mandado, Antonio Marzo, Escribano.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Francisco de Orellana y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Pedro Castañal y Álvarez, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario, sito en la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, con el fin de practicar una diligencia personal en la causa criminal que se instruye contra Indalecio Arnaiz y Eguiluz por hurto de efectos de quincalla.

Dado en Zaragoza á 18 de Enero de 1882.—Francisco de Orellana y Fernández.—Por su mandado, Justo Emperador.

D. Francisco de Orellana y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Carlos Pompey, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual domicilio y paradero

se ignora, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario, sito en la casa número 62, calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaración en la causa criminal que se instruye por corrupción de memorias.

Dado en Zaragoza á 4.º de Febrero de 1882.—Francisco de Orellana y Fernández.—Por su mandado, Justo Emperador.

D. Francisco de Orellana y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Marcelina Bos Torres, residente en esta ciudad, soltera, sirvienta, de 47 años de edad, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, á prestar declaración en causa contra la misma sobre falso testimonio; bajo apercibimiento de declararla rebelde, parándole en consecuencia el perjuicio que haya lugar.

Y asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la detención y conducción, con las debidas seguridades, á este Juzgado de la mencionada procesada.

Dada en Zaragoza á 3 de Febrero de 1882.—Francisco de Orellana y Fernández.—Por mandado de S. S., Licenciado Camilo Torres.

NOTICIAS OFICIALES.

Banco económico nacional.

Habiéndose acordado por el Consejo de administración de este Banco con fecha 25 de Febrero próximo pasado emitir una primera serie de 5.250 obligaciones amortizables en 75 años y por sorteos, de 200 pesetas nominales cada una, se participa al público en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de 19 de Octubre de 1869.—El Secretario, Aranda. X-4283

Sociedad del ferro-carril de Silla á Cullera.

Balance en 31 de Diciembre de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Valencia 1.º de Enero de 1882.—El Director-gerente, F. de P. Formon. X-4282

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Avila, Castellon, Córdoba, Granada, Huesca, Jaen, Lérida, Logroño, Palencia, Pamplona, Soria, Teruel y Valencia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'10 á 1'30 pesetas el litro, y á 13'50 el decálitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'30 el decálitro. Trigo (precio medio), á 29'82 pesetas el hectólitro. Cebada (precio medio), á 17'24 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Terneras, 24.

Su peso en kilogramos..... 1.402

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas., Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas., Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica de gas, TOTAL.

Madrid 5 de Abril de 1882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Abril de 1882.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 5 de Abril de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADO.

Día 4.

Valdeasevilla. | 762'0 | 12'0 | S. O. ... | Brisa ... | Nuboso ... | >

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Primera clase... 30, Segunda id... 15, Tercera id... 12'50.

SANTO DEL DIA.

JUÉVES SANTO.

San Celestino, Papa y confesor; San Diógenes, mártir, y Santa Gala.